

DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD UNA
APROXIMACIÓN PRÁCTICA EN EL CENTRO DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO
DEL CARMEN DE VIBORAL

EDWIN ALBERTO VÁSQUEZ CABRERA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE

PROGRAMA DE DERECHO

RIONEGRO ANTIOQUIA

2020

DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD UNA
APROXIMACIÓN PRÁCTICA EN EL CENTRO DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO
DEL CARMEN DE VIBORAL

EDWIN ALBERTO VÁSQUEZ CABRERA

Trabajo de grado para optar por el título de:

Abogado

Asesor:

Mg. Juan Manuel González

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE

PROGRAMA DE DERECHO

RIONEGRO ANTIOQUIA

2020

AGRADECIMIENTOS

A Dios por darme la fuerza, la economía, la sabiduría de culminar este segundo pregrado como profesional.

A mi padre que se encuentra en cielo con los ángeles el cual me apoyo en mi proceso como profesional.

A mi familia por apoyarme y ser parte de este proceso de manera incondicional.

A mi esposa por darme su apoyo incondicional en este proceso de sacrificios.

A la Universidad Católica de Oriente y todos los docentes que hicieron parte de mi proceso de formación y me enriquecieron con su conocimiento y experiencia

Al Centro Integral a la Población en situación de Discapacidad por abrirme las puertas para apoyarlos con toda la experiencia y cariño.

Al asesor del proyecto de grado Juan Manuel González quien me brindó su apoyo, conocimiento para el desarrollo del estudio.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	6
ANTECEDENTES	10
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
2. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	16
3. JUSTIFICACIÓN	17
4. OBJETIVOS	19
4.1. Objetivo General	19
4.2. Objetivos específicos	19
5. MARCO TEÓRICO	20
5.1. Modelo de prescindencia	20
5.2. Modelo médico o rehabilitador	21
5.3. Modelo social de la diversidad funcional	21
6. DISEÑO METODOLÓGICO	23
7. RESULTADOS	24
7.1. Marco normativo	24
7.1.1. <i>Derecho internacional</i>	24
7.1.2. <i>Constitución política de Colombia artículos más relevantes</i>	27
7.1.3. <i>Marco legal nacional</i>	27
7.1.4. <i>Normas sobre educación</i>	28
7.1.5. <i>Normas sobre salud</i>	28
7.1.6. <i>Normas sobre pensiones y subsidios</i>	29
7.1.7. <i>Normas sobre trabajo</i>	30
7.1.8. <i>Normas sobre recreación y deporte</i>	30
7.1.9. <i>Normas sobre cultura</i>	31
7.1.10. <i>Normas sobre comunicaciones</i>	31
7.1.11. <i>Normas sobre turismo</i>	31
7.1.12. <i>Normas sobre accesibilidad física y transporte</i>	32
7.1.13. <i>Normas sobre vivienda</i>	32
7.1.14. <i>Normas técnicas de accesibilidad al medio físico</i>	32

	5
7.1.15. <i>Marcos conceptuales</i>	33
7.2. Capacitación a los cuidadores de los integrantes	33
7.3. Asesorías jurídicas	36
8. CONCLUSIÓN	40
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	41

INTRODUCCIÓN

Este documento hace un acercamiento práctico de los derechos que otorga la norma en las Personas en Situación de Discapacidad, el estado como garante de derechos debe promover la protección jurídica, política, social, cultural, salud y laboral; el principio de igualdad y la inclusión son pilares fundamentales. Hablar de igualdad invita a reconocer la existencia de diferencias entre sujetos, de la segmentación de la población de acuerdo con sus características o condiciones particulares.

Más de mil millones de personas viven en todo el mundo con alguna forma de discapacidad; de ellas, casi 200 millones experimentan dificultades considerables en su funcionamiento. En los años futuros, la discapacidad será un motivo de preocupación aún mayor, pues su prevalencia está aumentando. Ello se debe a que la población está envejeciendo y el riesgo de discapacidad es superior entre los adultos mayores, y también al aumento mundial de enfermedades crónicas tales como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y los trastornos de la salud mental. En todo el mundo, las personas con discapacidad tienen peores resultados sanitarios, peores resultados académicos, una menor participación económica y unas tasas de pobreza más altas que las personas sin discapacidad. En parte, ello es consecuencia de los obstáculos que entorpecen el acceso de las personas con discapacidad a servicios que muchos de nosotros consideramos obvios, en particular la salud, la educación, el empleo, el transporte, o la información. Esas dificultades se exacerbaban en las comunidades menos favorecidas. (Colombia Departamento Nacional de Planeación, Informe mundial sobre la discapacidad, Documento Conpes, 2011).

Las enfermedades crónicas nacen de la misma situación de las personas en discapacidad, ya que depende de un estado de salud mental, rehabilitación, espiritual, entre otros, para mantener una calidad de vida idónea.

Se estima que las enfermedades crónicas representan el 66,5% de todos los años vividos con discapacidad en los países de ingresos bajos y medianos. Las características de la discapacidad en un país concreto están influidas por las tendencias en los problemas de salud y en los factores ambientales y de otra índole, como los accidentes de tráfico, las catástrofes naturales, los conflictos, los hábitos alimentarios y el abuso de sustancias.

También se cuenta que más de mil millones de personas viven con algún tipo de discapacidad; o sea, alrededor del 15% de la población mundial (según las estimaciones de Informe mundial sobre la discapacidad la población mundial en 2010). Esta cifra es superior a las estimaciones previas de la Organización Mundial de la Salud, correspondientes a los años 1970, que eran de aproximadamente un 10%. (Ibíd.).

La encuesta mundial de la salud hace un análisis de las Personas en Situación de Discapacidad con la morbilidad y de ella sale un significativo dato en enfermedades del funcionamiento motor pero el proyecto de la carga mundial estima que las enfermedades con más graves y en un alto porcentaje.

Según la Encuesta Mundial de Salud, cerca de 785 millones de personas (15,6%) de 15 años y más viven con una discapacidad, mientras que el proyecto sobre la Carga Mundial de Morbilidad estima una cifra próxima a los 975 millones (19,4%). La Encuesta Mundial de Salud señala que, del total estimado de personas con discapacidad, 110 millones (2,2%) tienen dificultades muy significativas de funcionamiento, mientras que la Carga Mundial de Morbilidad cifra en 190 millones (3,8%) las personas con una discapacidad grave (el equivalente a la discapacidad asociada a afecciones tales como la tetraplejía, depresión grave o ceguera). Solo la Carga Mundial de Morbilidad mide las discapacidades infantiles (0-14 años), con una estimación de 95 millones de niños (5,1%), 13 millones de los cuales (0,7%) tienen discapacidad grave (Ibíd.).

Es así como la Universidad Católica de Oriente por medio del Grupo de Investigaciones Jurídicas y el Consultorio Jurídico Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo del Programa de Derecho y como Miembro Activo de la Red Universitaria por la Igualdad, Inclusión y la Transparencia Tejiendo Justicia, en alianza con el Municipio de el Carmen de Viboral a través de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, suscribieron convenio interinstitucional cuyo objeto fue el desarrollo de la investigación sobre la situación jurídica de los derechos de las Personas en Situación de Discapacidad en el Carmen de Viboral el cual tiene como unos de sus logros la actualización de la Política Publica de Discapacidad y la elaboración del presente material de divulgación, sensibilización y acompañamiento normativo.

En el censo realizado en el año 2005 por el DANE, se estima que Colombia tiene 2.624.898 personas en Situación de Discapacidad (6,3%) de la población, las limitaciones más concurrentes , la sensibilidad motora del cuerpo, miembros superiores, miembros inferiores y manos, de las cifras generales el 66% escriben y leen, el 17% terminaron sus estudios académicos de secundaria y el 3,4% tienen educación superior, profesional, tecnólogos y técnica, en salud la cobertura se estima el 81,9% en la población, de los cuales el 57,7% pertenecen al régimen subsidiado y las enfermedades más comunes enfermedades pulmonares, infecciones urinarias y diabetes (Colombia. Departamento Administrativo Nacional de estadística, 2005)

El censo del municipio del Carmen de Viboral de las Personas en Situación de Discapacidad venia con un registro total de 1090 hasta el año 2016 y entre febrero - noviembre del 2017 se hicieron 98 registros nuevos totales (100,0%), de los cuales estaban con registro activo 98 (100,0%), 0 con registros incompletos (0, %), 0 con registro inactivo (0%) y 1 con registros retirado (92,86%).

De acuerdo con datos del plan de desarrollo entre febrero y noviembre del 2017, el municipio del Carmen de Viboral cuenta con alrededor de 1.188 personas que padecen algún tipo y grado de discapacidad (movilidad, enanismo, sensorial auditiva, sensorial visual, sensorial -gusto-tacto-olfato, sistémico, mental cognitivo, mental psicosocial, voz y habla), cifras que se debe relacionar con el promedio de integrantes del grupo familiar, por cuanto la presencia de un tipo o grado de discapacidad involucra a la familia, quien debe brindar el apoyo moral, espiritual y la protección a la persona en Situación de Discapacidad, más aun la mayor preocupación es la situación de discriminación y de falta de igualdad de oportunidades, en cuanto a educación, trabajo, salud y barreras de acceso, social y cultural que impiden su real integración a la comunidad y que los pone en significativamente en desventaja social con el resto de población.

Es por lo anterior, que se hace necesario el acompañamiento al Centro de Atención Integral a la Población de discapacidad promover acciones a satisfacer las demandas de este grupo poblacional en realizar asesorías jurídicas en salud, familia y educación protegiendo su bienestar.

ANTECEDENTES

Hablar de los antecedentes normativos de los Derechos de la Personas en Situación de Discapacidad nos lleva a la Constitución Política como ordenamiento jurídico colombiano y a los tratados internacionales ratificados con Colombia, mencionado estos cuerpos normativos, se consagran una serie de postulados normativos para ser materializados por el Estado a través de las instituciones que lo representan en sus diversos órdenes y competencias.

En el año 1948 la Declaración Universal de los Derechos humanos viene estructurando, orientando y exigiendo el respeto por los atributos individuales y colectivos sin discriminación alguna, surgen a nivel mundial instrumentos jurídicos que obligan a los Estados a realizar programas, indicadores y presupuesto para la atención y necesidades de grupos poblacionales.

Dentro del marco normativo internacional el Programa de Acción Mundial para personas en Situación de Discapacidad la resolución de la ONU 48 de 1993, establece las normas uniformes para la igualdad de oportunidades en Personas en Situación de Discapacidad, recomendaciones en la adaptación y readaptación profesional de las personas invalidas, la clasificación de deficiencias, discapacidades y minusválidos, la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas en Situación de discapacidad en el área Iberoamericana y la Convención de la ONU sobre los Derechos en Situación de Discapacidad del año 2006, todas estas normas consagran, promueven y defienden los derechos de este grupo poblacional.

En el marco normativo nacional se parte de la Constitución Política como máximo ordenamiento jurídico, como contenido de algunas disposiciones en los Derechos de las Personas en Situación de Discapacidad:

ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática,

participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

ARTICULO 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

ARTICULO 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

ARTICULO 54. Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y

habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

ARTICULO 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.

La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación.

La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental

y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación (Colombia, Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

Los mencionados mandatos y propósitos constitucionales las cuales deben ser acatadas sin reparo alguno, en virtud de ello, hoy tienen vigencia dentro de nuestro ordenamiento jurídico la ley 12 de 1987 por medio de la cual se suprimen las barreras arquitectónicas; la ley 82 de 1988 por medio de la cual se aprueba el convenio sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas; la ley 324 de 1996 que contempla disposiciones para la población sorda; la ley 361 de 1997 que establece mecanismos de integración social de las personas con limitación; ley 582 de 2000 que define el deporte asociado de personas con limitaciones física; ley 762 de 2002 que aprueba la convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad; ley 982 de 2005 que establece normas tendientes a equiparación de oportunidades para personas sordas o sordo ciegas; ley 1306 de 2009 que establece la protección de las personas con discapacidad mental y se establece el régimen de su representación; ley 1346 de 2009 que aprueba la convención sobre derechos de las personas en situación de discapacidad adoptada por la ONU y la ley 1618 de 2013 que establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Toda esta consolidación está establecida en el CONPES SOCIAL 166 DE 2013 para los habitantes del territorio colombiano.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con el contrato de consultoría que realizó la Universidad Católica de Oriente y el Consultorio Jurídico Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo con el municipio del Carmen de Viboral para trabajar en el centro de discapacidad de dicho municipio, con la asesoría del Dr. Carlos Andrés Pérez y que finalizó el Dr. Juan Manuel González, cuyo objeto es brindar el acompañamiento jurídico a los cuidadores del centro de discapacidad.

Competencia de los Municipios en la promoción y respeto de los derechos de las personas en situación de discapacidad.

ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Es claro el marco constitucional al determinar que los municipios tendrán bajo su responsabilidad una serie de programas que le permitan cumplir con los propósitos establecidos en la ley, es decir, son competentes para llevar a cabo una serie de acciones en pro de la promoción y el respeto de los derechos de las personas en situación de discapacidad.

Para dar cumplimiento a lo ya mencionado, es necesario la creación de una serie de instructivas normativas de carácter local que estén en correspondencia con aquellos postulados de mayor jerarquía que ya se han mencionado, en virtud de ello, es indispensable que las administraciones municipales cuenten dentro de sus herramientas con una matriz legal que les permita conocer cuáles aspectos están siendo atendidos en los planes de desarrollo y cuáles deben ser objeto de fortalecimiento, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.
9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Por lo anterior se hace necesario la asesoría y acompañamiento constante que será producto de la identificación de las necesidades y problemáticas actuales de las Personas en Situación de Discapacidad del Municipio del Carmen de Viboral

2. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Cuál es el estado actual de los Derechos de las Personas en Situación de Discapacidad en el Municipio del Carmen de Viboral?

3. JUSTIFICACIÓN

El acompañamiento jurídico al Centro Integral a la Población de discapacidad del municipio del Carmen de Viboral del oriente antioqueño se encuentra básicamente relacionado a la ley 1618 del 2013 toda vez que las instituciones educativas superiores que tengan programas de derecho y consultorios jurídicos deberán desarrollar programas de formación y apoyo al restablecimiento de las personas en situación de discapacidad , por lo cual podrán tener sanciones disciplinarias por incumplimiento, y nace este contrato de consultoría para brindar protección a los derechos fundamentales y derechos normativos internacionales y nacionales ratificados en Colombia, los cuales brindan garantías a las Personas en Situación de Discapacidad.

La Universidad Católica de Oriente goza con unas ventajas competitivas en infraestructura y académicas, en este orden de ideas la región cuenta con el único Consultorio Jurídico Monseñor Jaramillo Uribe del Programa de Derecho, con estudiantes competitivos e idóneos para brindar asesorías jurídicas, acompañamiento a los cuidadores de los integrantes del centro de discapacidad del municipio del Carmen de Viboral, para velar por los derechos de las Personas en Situación de Discapacidad.

Al respecto el programa de Derecho de la Universidad Católica de Oriente y el Consultorio Jurídico Monseñor Jaramillo Uribe se convierte en un espacio que resuelve esta necesidad jurídica, de tal manera que el trabajo busca sistematizar la experiencia relacionada con el acompañamiento a los cuidadores del Centro Integral a la Población de discapacidad del municipio del Carmen de Viboral, brindar asesorías jurídicas en materia de salud, alimentos y educación, hacer capacitaciones relacionadas con beneficios que aporten al bienestar de esta población.

En virtud de esto quiero dejar registro, generar antecedentes, levantar un estado del arte y aportar dado mis conocimientos como profesional en salud Terapeuta Respiratorio, Rehabilitador en personas en situación de discapacidad en el modelo médico-rehabilitador y como estudiante del

programa de la facultad de derecho, para que quede un registro de como esta y cuál es la situación actual de los derechos de esta población.

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo General

Sistematizar la experiencia relacionada con el acompañamiento a los cuidadores de los integrantes del centro de discapacidad del municipio del Carmen de Viboral entre febrero a noviembre del 2017.

4.2. Objetivos específicos

- Recopilar el marco normativo que regula y establece las directrices para las personas en situación de discapacidad.
- Capacitar a los cuidadores de los integrantes del centro integral a la población en situación de discapacidad del municipio del Carmen de Viboral sobre los derechos de este grupo poblacional.
- Brindar asesoría jurídica a los cuidadores de los integrantes del centro integral a la población de discapacidad del municipio del Carmen Viboral.

5. MARCO TEÓRICO

Las Personas en Situación de Discapacidad han venido evolucionando en la vinculación de su atención de persona a un enfoque de sus Derechos. En lo mencionado el Estado debe dar estricto cumplimiento a normas ratificadas internacionales con Colombia, por lo cual se debe determinar competencias a los entes territoriales para que establezcan normas que generen programas de prevención y promoción, promover los derechos de las Personas en Situación de Discapacidad.

Estas normas deben garantizar la ejecución de una política que asegure los derechos a este grupo poblacional, la estimación de programas, asesorías jurídicas, acompañamiento del sector salud que promuevan la inclusión desde varias esferas de la vida, que difumine las barreras que ha generado frente al irrespeto, trato digno y la posibilidad de tener sus derechos.

Para poder acceder a estos derechos debemos abordar tres modelos, Modelo de Prescindencia, Modelo Médico o Rehabilitador y Modelo Social de la Diversidad Funcional.

5.1. Modelo de prescindencia

Tal como su nombre indica, durante la Antigüedad y la Edad Media, la actitud más común hacia la discapacidad era la prescindencia. Ya sea por haber recibido un castigo de los dioses o bien por considerarse que las personas con discapacidad no tenían nada que aportar a la comunidad, se asumía que sus vidas carecían de sentido y que, por lo tanto, no valía la pena que la vivieran. En efecto, puntualiza Agustina Palacios que este modelo se explica a partir de dos presupuestos, uno relacionado con la causa de la discapacidad y otro con el rol del discapacitado en la sociedad. Respecto del primero, propone que las causas que daban origen a la discapacidad eran religiosas. A saber, un castigo de los dioses por un pecado cometido generalmente por los padres de la persona con discapacidad, o bien una advertencia de la divinidad que –a través de una malformación congénita– podía estar anunciando que la alianza ancestral se había roto y que se avecinaba una catástrofe. En

cuanto al segundo presupuesto, que identificaba el rol de la persona con su utilidad, partía de la idea de que el discapacitado no tenía nada que aportar a la sociedad, que era un ser improductivo y, por consiguiente, terminaba transformándose en una carga tanto para sus padres como para la misma comunidad (Velarde Lizama Valentina, 2011).

5.2. Modelo médico o rehabilitador

Es un modelo centrado en su morbilidad, rehabilitación integral de la Persona en Situación de Discapacidad, con profesionales idóneos para atender su integridad como ser humano, que promueva la recuperación, calidad de vida y acciones políticas de tipo remuneratorio por la carga que tiene los cuidadores o familiares de este grupo poblacional (Ibíd.).

5.3. Modelo social de la diversidad funcional

Este modelo se centra en la eliminación de las barreras que impiden a la Persona en Situación de Discapacidad acceder al núcleo social de su entorno, a desenvolverse sin limitaciones en el contexto social y buscar garantizar el ejercicio de sus derechos (Ibíd.).

La convención de la ONU del 2006 ratificada en 2013 señala que la Discapacidad, los Estados que pasan a ser parte de la Convención convienen en promover, proteger y asegurar el pleno disfrute, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad intrínseca.

En virtud de lo anterior, es claro que estos tres modelos deben estar ajustados a la norma y por esta razón es importante sistematizar la experiencia práctica, el acompañamiento a los cuidadores de las Personas en Situación de Discapacidad y velar por los derechos.

En el municipio del Carmen de Viboral cuenta con una política pública para la discapacidad acuerdo 010 de 2016, la cual tiene como finalidad garantizar el goce de los derechos y libertades

en condiciones de igualdad a todas las personas con discapacidad y se avance en la construcción de una sociedad.

6. DISEÑO METODOLÓGICO

El acercamiento práctico permite capacitar, brindar recomendaciones, asesoría jurídica y acompañar a los cuidadores de las Personas en Situación de Discapacidad del Municipio del Carmen de Viboral, es un escenario idóneo para el ejercicio de este estudio descriptivo, ello se soporta por las diferentes acciones desarrolladas.

Se trabajo con un diseño metodológico mixto, toda vez que nutre de aspectos cualitativos por que esta estudiando casos puntuales de realidades de personas, cuantitativos por que se está usando estadísticas y a la vez descriptivo por que se enuncia lo que observe bajo una experiencia puntual. Se procedió a la recolección de la información para construir un rastreo normativo, que después con esta matriz normativa se procedió a realizar las capacitaciones y asesorías jurídicas.

Con lo anterior, se realizó una sistematización de la experiencia relacionada con el acompañamiento a los cuidadores de los integrantes del Centro Integral a la Población de discapacidad, atendiendo a la problemática del municipio del Carmen de Viboral, Antioquia, por lo cual se recopiló la norma de dicha materia, con el objetivo de tener un conocimiento al tema jurídico nacional e internacional, esta normatividad es un marco legal que nos permite tomar decisiones jurídicamente, seguidamente se realizaron capacitaciones a través de encuentros realizados en el centro de discapacidad en los cuales los integrantes participaban en percepciones de los derechos que podían tener.

También se brindó recomendaciones y asesoría jurídica relacionadas con situaciones del acceso a la salud, educación y alimentos para las Personas en Situación de Discapacidad.

Como resultado, se propone un acompañamiento más estrecho del ámbito jurídico y en materia de salud, que fortalezca el centro de discapacidad en cobertura, calidad y participación.

7. RESULTADOS

El acompañamiento al Centro Integral a la Población de Discapacidad del municipio del Carmen de Viboral, responde a diversas exigencias legales que se han hecho con el fin de proteger a las Personas en Situación de Discapacidad que componen un grupo poblacional numeroso y que debido a sus condiciones requieren un mayor acompañamiento por las instituciones estatales, en este orden de ideas el municipio del Carmen de Viboral comprometido con el desarrollo integral de las personas en Situación de Discapacidad en su territorio ha hecho un convenio con la Universidad Católica de Oriente y el Consultorio Jurídico Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo del Programa de Derecho con el objetivo que sus estudiantes brinden esa asesoría jurídica y realizar actividades en pro de los integrantes y sus cuidadores.

7.1. Marco normativo

Para la sistematización práctica en el municipio del Carmen de Viboral frente a las Personas en Situación de Discapacidad es necesario que el informe se elabore teniendo como referentes las normas internacionales y nacionales y que estos contextualicen las necesidades del entorno.

El legislador colombiano como se expuso en el planteamiento del problema ha realizado múltiples ajustes a las necesidades exigidas para este grupo poblacional, mediante normas, leyes y decretos que se ajusten a lo redactado en el informe.

7.1.1. *Derecho internacional*

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Declaración Universal de los Derechos Humanos - ONU	1948	La Carta de los Derechos humanos comprende la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y sus dos Protocolos facultativos. En virtud de la Declaración Universal de los Derechos humanos, el ideal del ser humanos es ser libre, y gozar de sus libertades civiles y políticas para ser liberado de la miseria, Dichos derechos no pueden ser realizados sino son utilizados como condiciones que permitan a cada persona de gozar de estos derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, civiles y culturales.
Convenio 159 sobre readaptación profesional y el empleo de personas inválidas – OIT	1983	Se refiere al derecho a la posibilidad de obtener y conservar un empleo y progresar en el mismo. Aprobado por el Congreso de la República en la Ley 82 de 1988. Ratificado el 7 de diciembre de 1989. En vigencia para Colombia desde el 7 de diciembre de 1990

Convención sobre los Derechos del Niño - ONU	1989	<p>En su artículo 23 del numeral 1, se reconoce que los niños y niñas con discapacidad “deberán disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación del niño en la comunidad”.</p> <p>En el artículo 24 del numeral 1 se reconoce el derecho que los niños y niñas con discapacidad tienen al “más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.”</p> <p>Aprobada por el Congreso de la República en la Ley 12 de 1991. Ratificada el 28 de enero de 1991.</p> <p>Promulgada por el Decreto 94 de 1992, 'por el cual se promulgan la Convención sobre los Derechos del Niño y la reserva formulada por Colombia respecto de su artículo 38, numerales, 2o. y 3o'</p> <p>En vigencia para Colombia desde el 28 de febrero de 1991</p>
Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de discriminación contra las PcD – OEA	2000	<p>Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las PcD y propiciar su plena integración en la sociedad.</p> <p>Establece que la discriminación se manifiesta con base a cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga como efecto impedir a las PcD el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.</p> <p>Resalta que la distinción solo se justifica si está al servicio de una mejor y mayor inclusión.</p> <p>Aprobada por el Congreso de la República en la Ley 762 de 2002. Declarada constitucional por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003.</p> <p>Ratificada por Colombia el 11 de febrero de 2004.</p> <p>En vigencia para Colombia a partir del 11 de marzo de 2004</p>
Convención de las PcD - ONU	2006	<p>El propósito de la convención es promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto los derechos humanos por las PcD. Cubre una serie de ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de</p>

		<p>movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política, y la igualdad y la no discriminación. La convención marca un cambio en el concepto de discapacidad, pasando de una preocupación en materia de bienestar social a una cuestión de derechos humanos, que reconoce que las barreras y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí mismos una discapacidad.</p> <p>Aprobada por el Congreso de la República en la Ley 1346 de 2009. Declarada constitucional por la Corte Constitucional en la Sentencia C-293 de 2010.</p> <p>Ratificada por Colombia el 10 de mayo de 2011.</p> <p>En vigencia para Colombia a partir del 10 de junio de 2011</p>
--	--	---

Otras declaraciones resoluciones y recomendaciones no vinculantes

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Declaración de los Derechos de las Personas con retardo mental. ONU	1971	Esta Declaración establece que las personas con retraso mental tienen los mismos derechos que el resto de los seres humanos, así como derechos específicos que se corresponden con sus necesidades en los campos médico, educativo y social. Se puso especial énfasis en la necesidad de proteger a las PcD frente a cualquier forma de explotación y en establecer procedimientos jurídicos adecuados para estas personas.
Declaración de los Derechos de los impedidos. ONU	1975	Proclama la igualdad de derechos civiles y políticos de las PcD. Esta declaración establece los principios relativos a la igualdad de trato y acceso a los servicios que ayudan a desarrollar las capacidades de las PcD y aceleran su integración social.

Programa de acción mundial para las PcD – ONU	1982	Un importante resultado del Año Internacional de las PcD fue la formulación del Programa de Acción Mundial para las PcD, aprobado por la Asamblea General el 3 de diciembre de 1982 en su resolución 37/52. El Programa de Acción Mundial es una estrategia global para mejorar la prevención de la discapacidad, la rehabilitación y la igualdad de oportunidades, que busca la plena participación de las PcD en la vida social y el desarrollo nacional. En el Programa también se subraya la necesidad de abordar la discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos. Señala objetivos que tienden a una concepción integral para la comprensión y manejo de la discapacidad, aportando definiciones conceptuales y fijando acciones en los campos de la prevención, la rehabilitación y la equiparación de oportunidades.
Declaración de las necesidades básicas de las personas sordo ciegas	1989	Define la sordoceguera. Resalta las necesidades (comunicacionales, educativas, familiares, ambientales y sociales, entre otras) de las personas sordo ciegas en el marco de la protección que el estado debe brindarles y en su derecho a la inclusión social bajo los principios de independencia y autonomía.
Resolución 46/119 ONU	1991	Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental.
Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las PcD – ONU	1993	Entre los grandes logros del Decenio de los Impedidos se encontraba la adopción, por parte de la Asamblea General, de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las PcD en 1993. Estas normas sirvieron como un instrumento para la formulación de políticas y como base para la cooperación técnica y económica.
Declaración de Salamanca - UNESCO	1994	Determina principios, política y práctica para las necesidades educativas especiales
Declaración de Copenhague – ONU	1995	Durante el mes de mayo de 1995, las Naciones Unidas celebraron en Copenhague, Dinamarca, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, en la que se aprobaron la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. La Declaración trata de atender a las necesidades materiales y espirituales tanto de

		los individuos como de sus familias y comunidades. Establece que el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son componentes del desarrollo sostenible interdependientes y que se fortalecen mutuamente, y sostiene que los grupos desfavorecidos como el de los discapacitados merecen una atención especial.
Declaración de Panamá	2000	“La discapacidad es un asunto de Derechos Humanos: El Derecho a la equiparación de oportunidades y el respeto a la diversidad.”
Declaración de Caracas	2001	Los Estados miembros se comprometen a aunar esfuerzos para crear y actualizar el ordenamiento jurídico a favor de las PcD
Declaración de Cartagena	2002	Sobre las Políticas Integrales para las PcD en el área iberoamericana.
Declaración de Panamá	2007	Realizada en el marco de la “Conferencia Interamericana sobre el Decenio de las Américas por la Dignidad y los Derechos de la PcD 2006-2007”, fue realizada por los participantes de la III Conferencia de la “Red Latinoamericana de organizaciones no gubernamentales de PcD y sus familias” – RIADIS. Resalta la importancia de la participación de la sociedad civil y el seguimiento a los compromisos relacionados con Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de discriminación contra las PcD.OEA
Resolución 62/189 ONU	2007	Se determina el 2 de abril como Día Mundial de Concienciación sobre Autismo.
Resolución 62/127 ONU	2008	Aplicación del Programa de Acción Mundial para las PcD: realización de los objetivos de desarrollo del Milenio para las PcD
Organización Internacional del Trabajo OIT	1983	Recomendación 168 sobre la readaptación profesional y empleo de personas inválidas.
Organización Internacional del Trabajo OIT	1955	Recomendación 99 sobre adaptación y readaptación profesional de los inválidos.

7.1.2. Constitución política de Colombia artículos más relevantes

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Constitución Política de Colombia.	Art 13 1991	...” El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.” Fuente: Instituto Colombia no de Bienestar Familiar
	Art 47 1991	“El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”
	Art 54 1991	“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.”
	Art 68 1991	... “La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.”

7.1.3. Marco legal nacional

Normas sobre promoción del tema de discapacidad e inclusión social

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Ley 163	1994	Posibilidad de ejercer el derecho al sufragio "acompañados" hasta el interior del cubículo de votación. Art. 16
Ley 762	2002	Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las PcD”, suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999). Esta Convención fue ratificada por Colombia el 12 de Abril de 2003.
Ley 909	2004	Regulan el empleo público y la carrera administrativa y en su Art 52 protege a las PcD
Ley 982	2005	Se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones.
Ley 1098	2006	Código de Infancia y Adolescencia se ocupa, entre otros, en los artículos 36, 43, 44, 46 y 142 de la protección de los menores con discapacidad.
Ley 1145	2007	Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad.
Ley 1257	2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Art. 20, 30,31
Ley 1306	2009	Por la cual se dictan normas para la protección de PcD mental y se establece el régimen de la representación de las PcD mental absoluta.
Ley 1346	2009	Por medio de la cual se aprueba la Convención de las PcD, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
Ley 1275	2009	Se establecen lineamientos de Política Pública Nacional para las personas que presentan enanismo y se dictan otras disposiciones.
Resolución 0624	2010	Convocatoria para la elección de los representantes del Consejo Nacional de Discapacidad
Ley 1450	2011	Se aprueba el Plan de Desarrollo 2010 – 2014. Prosperidad para todos. Art. 176
Decreto 19	2012	Obligación de las entidades del Estado de generar mecanismos de atención preferencial a PcD
Resolución 3317	2012	Por la cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad dispuestos en la Ley 1145 de 2007.

Ley Estatutaria 1618	2013	Por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los Derechos de las PcD
-------------------------	------	---

Fuente: Pacto de productividad.com

7.1.4. Normas sobre educación

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Ley 115	1994	Prevé la educación para personas con limitaciones y con capacidades excepcionales planteando que la educación de estos grupos es un servicio público de obligación para el Estado.
Ley 119	1994	Se reestructura el SENA y plantea como objetivo “organizar programas de readaptación profesional para personas discapacitadas”
Decreto 1860	1994	Reglamenta la Ley 115 de 1994 en aspectos pedagógicos y organizativos y el proyecto institucional PEI
Decreto 2082	1996	Se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.
Decreto 2369	1997	Determina recomendaciones de atención a personas con limitación auditiva. Reglamenta la Ley 324 de 1996
Decreto 3011	1997	Se refiere a aspectos como la educación e instituciones en programas de educación básica y media de adultos con limitaciones.
Decreto 672	1998	Educación de niños sordos y lengua de señas como parte del derecho a su educación. Modifica el artículo 13 del Decreto 2369 de 1997
Resolución 2565	2003	Determina criterios básicos para la atención de PcD y necesidades educativas especiales.
Decreto 1006	2004	“Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional para Ciegos, INCI, y se dictan otras disposiciones.”
Plan Decenal Nacional	2006	Plan Decenal de Educación 2006-2016 dirigido a definir políticas y estrategias para lograr una educación de calidad hacia futuro incluida la población con discapacidad
Decreto 366	2009	Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Fuente: Pacto de productividad.com

7.1.5. Normas sobre salud

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Ley 100	1993	Sistema de Seguridad Social Integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener una calidad de vida acorde con la dignidad humana, y brinda beneficios especiales a las PcD.
Decretos 2226 y 1152	1996 y 1999	Se asigna al Ministerio de Salud la función relacionada con la dirección, orientación, vigilancia y ejecución de los planes y programas incluyendo a los minusválidos y discapacitados.
Resolución 3165	1996	Adopta lineamientos de atención en salud para las personas con deficiencias, discapacidades y minusvalías.
Ley 383	1997	Normas de lucha contra la evasión del contrabando determinando un porcentaje de recursos para desarrollar programas para el mejoramiento de las instituciones de salud mental y la atención a población con discapacidad. Artículo 62 Numeral 6°
Decreto 806	1998	“Por medio del cual se modifica la forma y condiciones de operación del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.” Determina lo relacionado con la afiliación al sistema de población con discapacidad.
Ley 643	2001	Se fija el régimen rentístico propio de juegos de suerte y azar con un porcentaje de los recursos recaudados a la vinculación al régimen subsidiado a los discapacitados, limitados visuales y salud mental. Artículo 42 Parágrafo 1 literal d)
Decreto 3039	2007	Por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010.
Resolución 0425	2008	Se define la elaboración seguimiento y desarrollo del Plan Nacional de Salud Pública.

Circular 005	2012	Hasta la publicación del plan Decenal de Salud Pública, definido en la Ley 1438 de 2011, continuará vigente lo establecido en el Decreto 3039 de 2007 y la Resolución 0425 de 2008.
Acuerdo 415	2009	Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud art 9
Resolución 1155	2010	Asigna recursos a los entes territoriales para la atención a los eventos no POS de la población en situación de desplazamiento.
Ley 1414	2010	Por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan los principios y lineamientos para su atención integral.
Ley 1438	2011	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, En su artículo 66. Determina que las acciones de salud deben incluir la garantía a la salud de las PcD, mediante una atención integral y una implementación de una política nacional de salud con un enfoque diferencial con base en un plan de salud del Ministerio de la Protección Social.
Ley 1616	2013	Por la cual se dicta la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones.

Fuente: Pacto de productividad.com

7.1.6. Normas sobre pensiones y subsidios

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Ley 82	1988	Aprueba el convenio de la OIT respecto a la garantía de derechos laborales de la PcDen Colombia
Ley 100	1993	Sistema de Seguridad Social Integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener una calidad de vida acorde con la dignidad humana, y brinda beneficios especiales a las PcD.
Decreto 1889	1994	Sustitución pensional como derecho de los beneficiarios que presenten discapacidad.
Decreto 2463	2001	Calificación de pérdida de la capacidad laboral, por parte de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez, para acceder a los beneficios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, Entidades Promotoras de Salud, Administradoras del Régimen Subsidiado o para acceder al subsidio del Fondo de Solidaridad Pensional y a los beneficios a que se refiere la Ley 361 de 1997.
Ley 789	2002	Padres, los hermanos huérfanos de padres y los hijos “inválidos” causarán doble cuota del subsidio familiar. Artículo 3º Parágrafo 1º Numeral 4º
Ley 797 de 2003 que reformó la ley 100 de 1993	2003	Desarrolla el tema de pensiones especiales para madres de PcD que hayan cotizado el monto de semanas mínimo necesario no importa su edad, y a la persona con discapacidad calificada puede pensionarse con 55 años. Artículo 9º Parágrafo 4º
Decreto 3771	2007	Subsidios del fondo de solidaridad pensional para aporte a pensión. Artículos 31 Parágrafo 2º y 33
Ley 1204	2008	La presente Ley se aplica a todos los afiliados al Sistema General de Pensiones establecidos por la Ley 100 de 1993, y en lo pertinente a los afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales organizado por el Decreto 1295 de 1994.
Decreto 917	1999	Mediante el cual se adopta el Manual Único para la Calificación de la Invalidez-MUCI, y se determina que el contenido en ese decreto se aplica a todos los habitantes del territorio nacional, a los trabajadores de los sectores público, oficial, semioficial, en todos sus órdenes, y del sector privado en general, para determinar la pérdida de la capacidad laboral de cualquier origen. Actualmente en las oficinas jurídicas del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio de Trabajo se encuentra surtiendo trámite de revisión y aprobación el Decreto por medio del cual se adoptará el nuevo MUCI 4.

Fuente: Pacto de productividad.com

7.1.7. Normas sobre trabajo

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Organización Internacional del Trabajo	1983	Convenio 159 sobre readaptación profesional y el empleo de personas inválidas Citarla en derecho internacional
	1983	Recomendación 168 sobre la readaptación profesional y empleo de personas inválidas. Citarla en otra declaraciones, resoluciones...
	1955	Recomendación 99 sobre adaptación y readaptación profesional de los inválidos. Citarla en otra declaraciones, resoluciones....
Ley 82 de	1988	Aprueba el convenio de la OIT respecto a la garantía de derechos laborales de la PcDen Colombia
Decreto 2177	1989	Por el cual se desarrolla la Ley 82 de 1988, aprobatoria del Convenio Número 159, suscrito con la Organización Internacional Del Trabajo, sobre Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Invalidas.
Ley 1221	2008	Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones. En su parágrafo 2, del artículo 3°, determina que el MPS formulará una política pública de incorporación al teletrabajo de la población vulnerable (PcD).
Decreto 884	2012	Reglamenta la Ley 1221 de 2008 sobre teletrabajo. Artículo 13 Numeral 3°
Ley 1607	2013	Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. Art. 49, numeral 4.

Fuente: Instituto Colombia no de Bienestar Familiar

7.1.8. Normas sobre recreación y deporte

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
DEPORTE: Ley 181	1995	Sistema Nacional del Deporte incluye beneficios para la práctica del deporte de PcD. Artículo 3° Numeral 4°
DEPORTE: Ley 582	2000	Establece el Sistema Deportivo Nacional de las PcD y crea el Comité Paralímpico Colombiano y organiza por modalidad de discapacidad cada una de las federaciones deportivas.
DEPORTE: Decreto 0641	2001	Se reglamenta la Ley 582 de 2000 sobre deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales.
DEPORTE: Resolución 0741	2005	Por el cual se reglamenta el programa “Apoyo al Deportista Paralímpico Colombiano”
Decreto 1007	2012	Derecho a disfrutar y contar con instalaciones deportivas adecuadas. Art. 7°
Ley 1607	2013	Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. Art. 72.

Fuente: Instituto Colombia no de Bienestar Familiar

7.1.9. Normas sobre cultura

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
CULTURA: Ley 397	1997	"Por la cual...se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomentos y estímulos de la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura...". En el numeral 13 del Artículo 1º (Principios fundamentales) señala que el Estado, al formular la política cultural tendrá en cuenta y concederá "especial tratamiento a las personas limitadas física, sensorial y psíquicamente...". e igualmente, en los Artículos 50 y 60, se fija que, en los Consejos nacional, departamentales, distritales y municipales, habrá un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
CULTURA: Decreto 627	2007	"Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio", artículo 8, numeral 8.3, se crea el Subsistema de Culturas de Grupos y Comunidades étnicas y campesinas, mujeres, poblaciones y sectores rurales y sociales- Garantiza una equitativa interacción y una voluntad de convivir mediante políticas que favorezcan la inclusión, la participación, la equidad de género y étnica, la garantía y restablecimiento de los derechos culturales de la comunidad negra, grupos indígenas, pueblo rom y pueblo raizal, comunidades campesinas, mujeres, personas en condición de discapacidad, niños y niñas, jóvenes, adultos y adultas mayores, sectores rurales, sectores sociales LGBT (lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas), culturas de grupos urbanos y populares (artesanos, tatuadores), comunicadores comunitarios y otros sujetos históricamente invisibilizados, marginados y discriminados. A través del 8.3.1.7. se crea el Consejo Distrital de Cultura de Personas en Condición de Discapacidad.
CULTURA: Ley 1237	2008	"Por la cual... se promueve, fomenta y difunde las habilidades, talentos y manifestaciones artísticas y culturales de la población con algún tipo de Limitación Física, Síquica o Sensorial"
CULTURA: Ley 1316	2009	Se reconoce un espacio en los espectáculos para PcD

Fuente: Instituto Colombia no de Bienestar Familiar

7.1.10. Normas sobre comunicaciones

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Ley 324	1996	Por medio de la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda aprobando el lenguaje de señas como oficial de la comunidad sorda.
Ley 335	1996	Relacionada con la Comisión Nacional de Televisión, y la subtitulación. Artículo 12
Ley 488	1998	Normas en materia tributaria que excluyen en materia de impuestos elementos de rehabilitación personas del pago del IVA. Artículo 43
Acuerdo 001	2012	Por medio del cual se reglamentan los sistemas que garantizan el acceso de las personas sordas e hipoacúsicas al servicio público de televisión y se dictan otras disposiciones
CNTV		

Fuente: Instituto Colombia no de Bienestar Familiar

7.1.11. Normas sobre turismo

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Resolución 4322	2011	Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores.

Fuente: Instituto Colombia no de Bienestar Familiar

7.1.12. Normas sobre accesibilidad física y transporte

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Ley 12	1987	Establece requisitos de la construcción y el espacio público para la eliminación de barreras arquitectónicas y posibilitar el acceso de las PcD.
Decreto 1538	2005	Establece condiciones básicas de accesibilidad al espacio público y a la vivienda. Reglamenta la Ley 361 de 1997.
Ley 1083	2006	Las vías públicas que se construyan al interior del perímetro urbano deben contemplar la construcción de la totalidad de los elementos del perfil vial, en especial, las calzadas, los separadores, los andenes, los sardineles, las zonas verdes y demás elementos que lo conforman, según lo establezca el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio o distrito y el Plan de Movilidad Propuesto. Artículo 3°
Decreto 1660	2003	Establece mecanismos de acceso a los medios masivos de transporte y señala otras disposiciones. Reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las PcD
Ley 1287	2009	Establece normas de accesibilidad como bahías de estacionamiento y medio físico señalando multas y sanciones por su incumplimiento.
Resolución 4659	2008	Se adoptan medidas de accesibilidad a los sistemas de transporte público masivo municipal distrital y metropolitano de pasajeros.

Fuente: Instituto Colombia no de Bienestar Familiar

7.1.13. Normas sobre vivienda

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Ley 546	1999	Por la cual se dictan normas en materia de vivienda y se dispone la obligatoriedad de disponer el uno por ciento (1%) de las viviendas construidas y en los proyectos de menos de cien (100) viviendas de una de ellas para la población <i>minusválida</i> . Las viviendas para <i>minusválidos</i> no tendrán barreras arquitectónicas en su interior y estarán adaptadas para dicha población, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
Decreto N° 975	2004	Facilita el acceso a vivienda de la PcDen Colombia

Fuente: Instituto Colombia no de Bienestar Familiar

7.1.14. Normas técnicas de accesibilidad al medio físico

No.	NOMBRE DE LA NORMA
NTC 4139	Accesibilidad Al Medio Físico. Símbolo Grafico. Características Generales.
NTC 4140	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios, Pasillos, Corredores. Características Generales.
NTC 4143	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Rampas Fijas.
NTC 4144	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Señalización.
NTC 4145	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Escaleras.
NTC 4201	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Equipamientos, Bordillos, Pasamanos Y Agarraderas.
NTC 4279	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Espacios Urbanos Y Rurales. Vías De Circulación Peatonales Planas.
NTC 4695	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Señalización Para Tránsito Peatonal En El Espacio Público Urbano
NTC 4774	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Espacios Urbanos Y Rurales. Cruces Peatonales A Nivel Y Elevados O Puentes Peatonales.
NTC 4902	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Cruces Peatonales A Nivel. Señalización Sonora Para Semáforos Peatonales.
NTC 4904	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Estacionamientos Accesibles.

NTC 4960	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Puertas Accesibles.
NTC 4961	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Elementos Urbanos Y Rurales. Teléfonos Públicos Accesibles.
NTC 5017	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Servicios Sanitarios Accesibles.

Fuente: Instituto Colombia no de Bienestar Familiar

7.1.15. Marcos conceptuales

CLASIFICACION	AÑO	SUSTENTO
CIF / OMS	2001	Clasificación internacional del funcionamiento de la discapacidad y la salud CIF.

Fuente: Instituto Colombia no de Bienestar Familiar

7.2. Capacitación a los cuidadores de los integrantes

En aras de brindar protección a los derechos de las personas en Situación de Discapacidad y seguir lineamientos establecidos por el marco normativo en Colombia se brindó capacitación a los cuidadores de los integrantes del Centro Integral a la Población de discapacidad en:

1. Como obtener el Derecho al subsidio de cuota monetaria por la caja de compensación.
2. Asesoría jurídica personalizada del tema subsidio de cuota monetaria de la caja de compensación.

De la capacitación brindada asistieron 50 personas de las cuales 45 se les brindo asesoría jurídica personalizada que aplicaban al derecho a un subsidio de cuota monetaria por la caja de compensación siempre y cuando cumplieran los requisitos de estar afiliados a este parafiscal, también se brindó a las 5 personas que no tenían afiliación a la caja de compensación y que podían afiliarse de forma independiente cumpliendo los requisitos.

Usuario	Area de consulta	M	F	Observación
1. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
2. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
3. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
4. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
5. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
6. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
7. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
8. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
9. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
10. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
11. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
12. Cuidador	Familia	x		Asesoría para subsidio de Comfama
13. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
14. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
15. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
16. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
17. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
18. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
19. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
20. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
21. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
22. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama

23. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
24. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
25. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
26. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
27. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
28. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
29. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
30. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
31. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
32. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
33. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
34. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
35. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
36. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
37. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
38. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
39. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
40. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
41. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
42. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
43. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
44. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama
45. Cuidador	Familia		x	Asesoría para subsidio de Comfama



Foto: Capacitación Derecho a subsidio de cuota monetaria por la caja de compensación, noviembre del 2017.

7.3. Asesorías jurídicas

Por último, se brindó asesoría jurídica a los cuidadores de los integrantes del centro de discapacidad con el fin de acceder al derecho de salud, educación y alimentos.

Se escaló un caso de tutela para dirigirlo al Consultorio Jurídico Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo del Programa de Derecho con el fin de valer su derecho fundamental a la salud en temas de medicamentos y rehabilitación integral para la Persona en Situación de Discapacidad.

También se asesoró jurídicamente a una cuidadora con el tema de interdicción de su hija, por derecho al libre pensamiento y sin sentencia de la corte para dar poder a los padres para llevar a cabo este proceso no es posible.

Se realizaron nueve asesorías jurídicas a los cuidadores de los integrantes del centro de discapacidad en el tema de salud, con el fin de abordar el debido proceso y evitar la tutela, por medio de acompañamiento en el trámite de citas médicas con especialistas, subespecialistas y rehabilitación integral, (Ortopedia, Neurocirugía Pediátrica, Endocrinólogo Pediátrico, entre otros), entrega de medicamentos para las Personas en Situación de Discapacidad, lo anterior debido a la negación constante de las EPS a brindar los servicios obligatorios que por derecho les corresponden, obteniendo buenos resultados exitosos para el bienestar de la población.

También se elaboraron 3 derechos de petición para acceder a la educación primaria, obteniendo como resultado una excelente respuesta por parte de las instituciones académicas del municipio.

Se verificaron y se revisaron 6 documentos para cumplir con los requisitos del subsidio de hogar gestor en el centro discapacidad del Carmen de Viboral para las Personas en Situación de Discapacidad.

Se dio asesoría jurídica a cuatro cuidadores para el acceso al derecho de alimento, de los cuales uno fue remitido al consultorio jurídico para pactar y fijar la cuota alimentaria.

Se realizó dos asesorías en seguridad social en materia de pensión al hijo en Situación de Discapacidad.

Usuario	Fecha	Área de consulta	Observación
1. Cuidador	25-02-17	salud	Tutela acceder a citas médicas con especialistas, subespecialistas, rehabilitación y medicamentos
2. Cuidador	8-03-17	salud	Asesoría por interdicción
3. Cuidador	8-03-17	Familia salud	Asesoría para acceder al derecho de alimento y derecho a la salud para cita con subespecialista
4. Cuidador	8-03-17	Salud	Asesoría para derecho de medicamentos en salud
5. Cuidador	14-03-17	familia	Derecho a la educación se hace derecho de petición
6. Cuidador	23- 03-17	familia	Revisión de documentos para hogar gestor
7. Cuidador	23-03-17	Salud	Asesoría para derecho de medicamentos en salud
8. Cuidador	23-03-17	familia	Revisión de documentos para hogar gestor

9. Cuidador	23-03-17	familia	Revisión de documentos para hogar gestor
10. Cuidador	23-03-17	familia	Revisión de documentos para hogar gestor
11. Cuidador	6-04-17	salud	Asesoría para derecho de medicamentos en salud
12. Cuidador	6-04-17	familia	Derecho a la educación se hace derecho de petición
13. Cuidador	6-04-17	salud	Asesoría para el derecho de medicamentos y citas con especialistas y rehabilitación integral
14. Cuidador	24-04-17	familia	Hogar gestor
15. Cuidador	24-04-17	familia	Hogar gestor
16. Cuidador	24-04-17	Familia	Hogar gestor
17. Cuidador	29-04-17	Familia	Asesoría de problemas con la enfermedad de la hija
18. Cuidador	29-04-17	Familia	Asesoría de proceso de egreso de alumno y conciliación en salud de su estado de enfermedad
19. Cuidador	15-05-17	Familia	Asesoría para acceder al derecho de alimento
20. Cuidador	15-05-17	Familia	Derecho de petición a la educación
21. Cuidador	15-05-17	salud	Derecho a la salud
22. Cuidador	2-11-17	familia	Asesoría para acceder al derecho de alimento. El proceso se dio traslado al consultorio jurídico.
23. Cuidador	4-11-17	familia	Se cita nuevamente para entrega de documentos copias para anexarlos al archivo acta de conciliación de la cuota alimentaria en comisaria de familia del Carmen de Viboral

24. Cuidador	7-11-17	familia	Asesoría de como dejar la pensión a su hermano en situación de discapacidad
25. Cuidador	10-11-17	Familia	Asesoría de salud para la hermana que está en embarazo
26. Cuidador	18-11-17	familia	Asesoría proceso de la pensión
27. Cuidador	20-11-17	familia	Asesoría del proceso de la tutela en el consultorio jurídico.

8. CONCLUSIÓN

- Las disposiciones normativas municipales del Carmen de Viboral en cuanto a personas en situación de discapacidad se encuentran actualizado a las tendencias nacionales e internacionales, no obstante, se evidencia la necesidad de apoyo estricto jurídico.
- El Consultorio Jurídico Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo del Programa de Derecho de la Universidad Católica de Oriente, es un aliado estratégico para que la administración municipal cumpla las competencias establecidas en la constitución, toda vez que los asuntos tratados son de competencia de los estudiantes y son líneas de investigación desde la facultad de derecho.
- Desde el modelo Médico o Rehabilitador, se evidencia que el centro de discapacidad del Municipio del Carmen de Viboral carece de un equipo interdisciplinario especializado para atender las necesidades de las personas en situación de discapacidad que aquí acuden.
- Se evidencia el desconocimiento por parte de los cuidadores principales de los integrantes del centro de discapacidad en relación con los derechos y garantías que tiene este grupo poblacional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Colombia, Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución política de Colombia. Bogotá. D.C.

Colombia. Departamento Administrativo Nacional de estadística. (2005). Censo poblacional.

Colombia. Departamento Nacional de Planeación. (2011). Informe mundial sobre la

discapacidad. Documento Conpes. Política pública nacional de discapacidad e inclusión

social. Recuperado de:

file:///C:/Documentos%20Personales%20Varios/UCO%2010%20SEMESTRE/informe%
20final%20de%20proyecto%20de%20grado/trabajo%20de%20grado%20uco/CONPES%
20No.%20166%20de%202013%20DISCAPACIDAD%20E%20INCLUSION%20SOCIA
L.pdf

Velarde Lizama, V. (2011). Los modelos de la discapacidad: un recorrido histórico. Recuperado

de: <https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/29153/1/REYH%2015-1->

12Velarde%20Lizama.pdf